

**EXPEDIENTE N°** : 868-2013-OEFA/DFSAI/PAS

ADMINISTRADOS : LUIS ALBERTO GARCÍA GARCÍA

JESÚS IGNACIO GARCÍA GARCÍA

JOSÉ GARCÍA GARCÍA

JOSÉ MANUEL ZEGARRA FREUND

EXPLORACIONES CCORI CÓNDOR S.A.C.

EXPLORACIONES DOS LUKAS S.A.C.

MINERA LAYTARUMA S.A.

**DERECHOS MINEROS** : (VER ANEXO I)

UBICACIÓN : (VER ANEXO I)

SECTOR : MINERÍA

Lima, 23 de abril de 2014

#### SUMILLA:

Se suspende el procedimiento administrativo sancionador seguido bajo el Expediente Nº 868-2013-OEFA/DFSAI/PAS, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nro. 01 del Cuaderno Cautelar notificada al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA el 23 de abril de 2014 por el Juzgado Mixto - Sede Chalhuanca de la Corte Superior de Justicia de Apurimac, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### I. ANTECEDENTES

1. Por Resolución Subdirectoral N° 1069-2013-OEFA/DFSAI/PAS emitida el 15 de noviembre de 2013, la Subdirección de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA dio inicio al procedimiento administrativo sancionador a los señores Luis Alberto García García¹, Jesús Ignacio García García², José García García³, José Manuel Zegarra Freund⁴ y las empresas Exploraciones Ccori Cóndor S.A.C.⁵, Exploraciones Dos Lukas S.A.C.⁶ y Minera Laytaruma S.A.⁻ (en adelante, los administrados), por supuestos incumplimientos a la normativa ambiental, conforme el siguiente detalle:



Notificado el 20 de noviembre de 2013.

Notificado el 20 de noviembre de 2013.

Notificado el 20 de noviembre de 2013

Notificado el 2 de diciembre de 2013.

Notificado el 20 de noviembre de 2013.

Notificado el 20 de noviembre de 2013.

Notificado el 20 de noviembre de 2013.



Presunta conducta infractora	Norma que tipifica la presunta infracción administrativa	Norma que tipifica la eventual sanción	Eventual sanción pecuniaria	Eventual sanción no pecuniaria	Calificación de la sanción
Desarrollo de actividades de mediana y gran minería sin contar con la certificación ambiental respectiva	Inciso 2) del Artículo 7° del Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Mínero Metalúrgica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-93-EM.  Artículo 3° de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.  Artículo 15° del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM	Numeral 2.1 del Punto 2 del "Cuadro de Tipificación de Infracciones Ambientales y Escala de Multas y Sanciones aplicables a la Gran y Mediana Minería respecto de labores de Explotación, Beneficio, Transporte y Almacenamiento de Concentrados de Minerales", aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2012-MINAM	Desde 0 hasta 10,000 UIT	PA/SPLC/CTP T/DTD(*)	MUY GRAVE

(\*) PA: Paralización de la actividad causante de la infracción; SPLC: Suspensión del permiso, licencia o cualquier otra autorización; CTPT: Clausura total o parcial temporal de la unidad minera donde se lleve a cabo la actividad que ha generado la infracción; y, DTD: Decomiso, temporal o definitivo, de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleados para la comisión de la infracción.

- El 23 de abril de 2014, el OEFA fue notificado con la Resolución Nro. 01 del Cuaderno Cautelar expedida el 12 de febrero de 2014 por el Juzgado Mixto - Sede Chalhuanca de la Corte Superior de Justicia de Apurímac (Expediente N° 00005-2014-0-0304-JM-CI-01), que dispuso lo siguiente:
  - (i) La suspensión del procedimiento administrativo sancionador seguido en el Expediente N° 868-2013-OEFA/DFSAI/PAS, así como cualquier trámite que se derive de este.
  - (ii) La notificación al OEFA, a fin de dar cumplimiento al mandato de suspensión.

# NoBo Maria

### **ANÁLISIS**

El Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial<sup>8</sup>, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, ha establecido el carácter vinculante de las decisiones judiciales, señalando que toda persona o autoridad se encuentra obligada a cumplir con lo dispuesto por la autoridad jurisdiccional, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. Ello implica que los pronunciamientos expedidos por el Poder Judicial tienen fuerza vinculante frente a cualquier autoridad administrativa.

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

<sup>&</sup>quot;Artículo 4.- Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.

Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Esta disposición no afecta el derecho de gracia".



- 4. En consecuencia, ante las decisiones emanadas del órgano jurisdiccional, la autoridad administrativa como es el caso de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA- se encuentra impedida de calificar el contenido y fundamentos de dichos pronunciamientos, así como restringir sus efectos o interpretar los alcances, correspondiendo acatar la decisión judicial.
- 5. En el presente caso, mediante Resolución Nro. 01 del Cuaderno Cautelar expedida el 12 de febrero de 2014, el Juzgado Mixto - Sede Chalhuanca de la Corte Superior de Justicia de Apurímac dictó la medida cautelar de suspensión del procedimiento administrativo sancionador seguido en el Expediente N° 868-2013-OEFA/DFSAI/PAS, así como cualquier trámite que se derive de este.
- 6. Por tanto, en estricto cumplimiento del mandato contenido en la medida cautelar dictada por el Juzgado Mixto Sede Chalhuanca de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, corresponde a esta Dirección suspender el procedimiento administrativo sancionador seguido en el Expediente N° 868-2013-OEFA/DFSAI/PAS.

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender el procedimiento administrativo sancionador seguido bajo el Expediente N° 868-2013-OEFA/DFSAI/PAS, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Mixto - Sede Chalhuanca de la Corte Superior de Justicia de Apurímac en la Resolución Nro. 01 del Cuaderno Cautelar, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

<u>Artículo 2°.</u>- Remitir copia de la presente resolución al Juzgado Mixto –Sede Chalhuanca de la Corte Superior de Justicia de Apurímac.

<u>Artículo 3°.</u>- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Procuraduría Pública del OEFA, para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

1 1 3 1

María Luis a Egúsquiza Meri Directora de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Ingentives Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



# ANEXO I Derechos Mineros y ubicación

Luis Alberto García García	1.	Los Gachos I 2004	010043604	Huancarqui Lluta	Castilla Caylloma	Arequipa
Jesús Ignacio García García	2.	Huaraco 2 2004	010160004	Llauta Rio Grande	Lucanas Palpa	Ayacucho Ica
José García García	3.	Molles 1 2004	010041404	Lluta	Caylloma	Arequipa
	4.	Molles II 2004	010043404	Majes	Caylloma	Arequipa
	5.	Ñusata 2007	010365807	Chuquibambil	Grau	Apurimac
	6.	Huatiapilla	010208802	Aplao	Castilla	Arequipa
	7.	Ispacas 2007	010069707	Yanaquihua	Condesuyos	Arequipa
José Manuel Zegarra Freund	8.	Minasmayo 2008	010098808	Santo Tomás Coporaque	Chumbivilcas Espinar	Cusco
	9.	Tambos 2007	010174407	Ulcumayo	Jenín	Junin
	10.	Usi Cayos 2007	010166807	Usicayos	Carabaya	Puno
	11.	Ñausacocha 2007	010023307	Ticlacayán	Pasco	Сетто de Pasco
	12.	Ñausacocha I 2007	010023407	Ticlacayán	Pasco	Cerro de Pasco
Ccori Cóndor S.A.C.	13.	Aypara II 2011	010526411	Ocaña Otoca	Lucanas	Ayacucho
	14.	Cachacos 1 2008	010680008	Suyo	Ayabaca	Piura
	15.	Chicalle 2009	010023609	Sancos	Lucanas	Ayacucho
	16.	Chicalle V 2011	010368511	Sancos	Lucanas	Ayacucho
	17.	Chunchos 2009	010023409	Ámbar	Heaura	Lima
	18.	Colpacasa- Tupsa	010551511	Chachas	Castilla	Arequipa
	19.	Hospicio 2007	010642307	Paras	Cangallo	Ayacucho
	20.	Pampa de Arena 2009	010006109	Nepeña	Santa	Ancash
	21.	Pico de Loro 2008	010661508	Jilili Suyo	Ayabaca	Piura
	22.	Potrero 2 2008	010669708	Pichirhua	Abancay	Apurimac
	23.	Tacra 2009	010023509	Santo Domingo de Capillas Tambo	Huaytara	Huancaveli





	24,	Taparihuay 2	010220913	Tapairihua	Aymaraes	Apurimac
	25.	Taparihuay 3	010221013	Tapairihua	Aymaraes	Apurlmac
·	26.	Dos Lukas I 2009	010023709	Santiago de Chocorvos	Huaytara	Huancavelica
Exploraciones Dos Lukas S.A.C.	27.	Dos Lukas 2008	010098708	Santiago de Chocorvos	Huaytara	Huancavelica
	28.	Dos Lukas	010199203	Santiago de Chocorvos	Huaytara	Huancavelica
	29.	Dos Lukas 2013-1	010394612	Santo Domingo de Capillas	Huaytara	Huancavelica
Minera Laytaruma S.A.	30.	Laytaruma	P0100791	Sancos	Lucanas	Ayacucho

